*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 (Nº 16/2019)

ASISTENTES:

Alcalde

D. Juan Manuel Sanz Lagunas

Concejales

D. Jesús Navarro Gracia
D. Luis Ángel Coscolla Almau
Dña. Silvia Navarro Manrique
D. José Antonio Navarro González
Dña. María Isabel Carcas Fernandez

Excusan asistencia: Dña. Alma María Carcas Martínez

En Boquiñeni (Zaragoza) siendo las 20:00 horas del día 7 de noviembre de 2019, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria previamente convocada con la antelación suficiente, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sanz Lagunas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario D. José Luis Reverter Valls que da fe del acto. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

I - PARTE RESOLUTIVA

Se procede por los Srs. Corporativos, a iniciativa del Sr. Alcalde, a tratar los diversos puntos del día incluidos en la convocatoria.

1.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

- Acta de la sesión ordinaria de 10 de octubre de 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción o apreciación que quiera realizar algún Concejal.

No habiendo y sometida a votación el acta es aprobada con el resultado siguiente:

Votos a favor: 6, los correspondientes a D. Juan Manuel Sanz Lagunas, D. Jesús Navarro Gracia, D. Luis Ángel Coscolla Almau, Dña. Silvia Navarro Manrique, D. José Antonio Navarro González, Dña. María Isabel Carcas Fernandez.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

- Acta de la sesión extraordinaria y urgente de 17 de octubre de 2019

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción o apreciación que quiera realizar algún Concejal.

No habiendo y sometida a votación el acta es aprobada con el resultado siguiente:

Votos a favor: 3, los correspondientes a D. Juan Manuel Sanz Lagunas, D. Luis Ángel Coscolla Almau y Dña. Silvia Navarro Manrique.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 3, los correspondientes a D. Jesús Navarro Gracia, D. José Antonio Navarro González y Dña. María Isabel Carcas Fernandez.

2.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE APARCERÍA DE LA FINCA RÚSTICA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO UBICADA EN LA PARCELA XX, DEL POLÍGONO X DE BOQUIÑENI

Visto que con fecha 24/09/2019, por Providencia de Alcaldía se consideró la posibilidad de arrendar mediante la modalidad de aparcería la parcela XX, del PolígonoX, con referencia catastral XXXXXXX propiedad de este Ayuntamiento.

Atendido a que con fecha 21/10/2019, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien

Visto que con fecha 10/10/2019, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 21/10/2019, se emitió Informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento mediante aparcería en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Atendido a que por Resolución de Alcaldía de fecha 21/10/2019 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, mediante procedimiento negociado y adjudicación directa, justificándolo *en* el estado de la parcela por el deterioro de la misma debido al abandono, crecimiento vegetativo, tocones de la anterior explotación la hacen prácticamente inservible para su fin a no ser de que se realicen actuaciones en ella de manera urgente, para lo cual el Ayuntamiento no tiene ni medios personales ni económicos. Quedando asimismo acreditada la escasa viabilidad económica de la misma habiendo quedado desierta la anterior licitación llevada a cabo sobre la misma.

Visto que con fecha 22/10/2019, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento mediante aparcería del bien inmueble por adjudicación directa (procedimiento negociado).

Atendida a la legislación aplicable siguiente:

- Los artículos 99 al 102 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 30.1.m) y 184.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Los artículos 76, 79, 83, 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 9.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- El artículo 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 30.1.m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por ello, en atención a los antecedentes descritos el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento mediante aparcería de la parcela XXX, del Polígono X, con referencia catastral XXXXXXXX propiedad de este Ayuntamiento, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal para destinarla a explotación forestal, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento negociado (mediante adjudicación directa), en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Solicitar ofertas a quienes pudiera estar interesados en la adjudicación para que durante el plazo 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación a participar puedan presentar las ofertas que se estimen pertinentes, todo ello sin perjuicio de Publicar en el Perfil de contratante el correspondiente anuncio de licitación.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía de la Corporación la adopción de cuantos actos sean necesarios para llevar a término el presente procedimiento, entre otros la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento mediante aparcería de la finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en la parcela , del Polígono , con referencia catastral , en el término municipal de Boquiñeni, de superficie 15 ha, 52 áreas y 65 Ca, para destinarla a explotación forestal.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, en el Tomo XX , Libro X , Folio X , Inscripción X.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 53.755,40 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de aparcería será la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, debido la concurrencia de las siguientes circunstancias:

El estado de la parcela por el deterioro de la misma debido al abandono, crecimiento vegetativo, tocones de la anterior explotación la hacen prácticamente inservible para su fin a no ser de que se realicen actuaciones en ella de manera urgente, para lo cual el Ayuntamiento no tiene ni medios personales ni económicos.

Quedando asimismo acreditada la escasa viabilidad económica de la misma habiendo quedado desierta la anterior licitación llevada a cabo sobre la misma.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil del contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, alojado en: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

CLÁUSULA CUARTA. Importe de la aparcería

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en función de las características inherentes a este contrato, de forma que se establece la siguiente proporción de participación en el capital de explotación del producto final que se obtenga de la explotación forestal:

25 % para el Ayuntamiento de Boquiñeni.

75 % para adjudicatario aparcero.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del estimado de ingresos previsibles que asciende a 84.713,2 euros (sin contar IVA), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución del Contrato

La duración del contrato de aparcería se fija en 10 años, pudiendo prorrogarse hasta el momento de corta de los chopos, limpieza total del terreno y liquidación del importe obtenido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, previamente invitadas que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

1. Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de oferta utilizando medios electrónicos.

La oferta se presentará en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza España, 7. 50641, Boquiñeni, en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación a participar.

La proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4 Contenido de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el contrato de aparcería para explotación forestal (chopos) de la finca rústica (Poligono X. ParcelaXXX) de Boquiñeni». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

	en					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:						
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento de cho mediante aparcería de	pos					
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto: — Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas er artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, po que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Euro y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.] — Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. — Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran su del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudicorresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) — Que, en su caso, la dirección de correo electrónico en que efectuar notificacio es	r la peo las de rgir iera					
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propue como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.						
Y para que conste, firmo la presente declaración.						
En, a de de 20						
Firma del declarante,						

Fdo.:	 »

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentara conforme al siguiente modelo:
«, con domicilio a efectos de notificaciones en
representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado
del expediente para el contrato de aparcería del inmueble
mediante adjudicación directa anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando:
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:».
CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos objeto de negociación
Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido o porcentaje de reparto.

El órgano de contratación procederá al estudio y negociación del contenido de las ofertas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

El órgano de contratación el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, concederá un plazo tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

Dado que el adjudicatario debe proceder al mantenimiento anual de la plantación y finca no se exige fianza.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del aparcero

— El aparcero estará obligado a utilizar la finca rústica, conforme a su propia naturaleza, para explotación forestal de chopos. Se obliga a plantar chopos a uso y costumbre de buen labrador, realizando todas las labores de mantenimiento, riegos y cultivo que la plantación requiera, siendo todas estas tareas y gastos a su costa (excepto los gastos de agua de riego que serán a cargo del Ayuntamiento).

Durante la vigencia del contrato deberá realizar las labores necesarias para el buen cuidado de las fincas y su plantación de chopos (riego, poda, limpieza, desbroce, abonos, etc, corriendo de su cuenta todos los gastos que de ello se deriven, tanto de materiales, herramientas o productos necesarios, como del personal empleado en las labores, el cual, en ningún caso adquiere relación contractual laboral alguna con el Ayuntamiento, tan solo administrativa al tratarse de profesional agrícola que atiende las fincas municipales como puede atender las suyas propias y otras mediante acuerdos de arriendo, aparcería y otros. Serán de cuenta del aparcero las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario -incluido el desbroce de acequias- con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Durante el periodo de duración del contrato, ni el adjudicatario ni el Ayuntamiento podrán disponer por si solos de arboles o maderas de las que se integren en la explotación, ni cambiar de cultivo las fincas, no podrá negociarse sobre las fincas sin la previa comunicación y autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Poner a disposición del adjudicatario la finca señalada, libre de ocupantes y arrendatarios en su caso.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.
- Serán por cuenta del Ayuntamiento los tributos inherentes a la propiedad de las fincas y las cuotas del Sindicato de Riegos, así como las tasas y canon de dominio público hidráulico que deba satisfacerse a C.H.E.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 1 por ciento del importe estimado de ingresos previsibles establecido en la cláusula quinta del presente pliego, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador. Si las

causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

- Por fallecimiento, jubilación o imposibilidad física del adjudicatario para continuar el cuidado requerido de las fincas.
- También será posible llevara a cabo la rescisión del contrato en cualquier momento de su vigencia, mediante acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento; si ambas partes, de mutuo acuerdo, decidieran la resolución del presente contrato antes de producirse la corta y adjudicación de la madera, ambas partes serán compensadas en la cuantía que represente en dicho momento el valor de la madera, según peritación de técnico competente, en el porcentaje establecido en la cláusula primera de este Pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Pago

El aparcero procederá al pago al Ayuntamiento de la cantidad resultante en la proporción fijada en este Pliego.

Llegada la fecha de corta de los chopos, para proceder a su tala y comercialización, el adjudicatario ofrecerá al Ayuntamiento de Boquiñeni una valoración de los mismos, a efectos del reparto establecido en la cláusula cuarta (75% adjudicatario y 25% Ayuntamiento), valoración que se realizar por los arboles en pie y sin talar.

Si el Ayuntamiento no estuviera conforme con la valoración ofrecida en su momento por el adjudicatario, podrá solicitar cuantas valoraciones estime oportunas a organismos u otras empresas madereras, aceptándose la valoración que mayor precio ofrezca.

No obstante lo anterior, por el mejor precio o mejores condiciones de pago que por la plantación ofrezca cualquier tercero interesado en la madera, el adjudicatario tendrá derecho preferente de adquisición, abonando entonces al Ayuntamiento su 25% en las

mismas condiciones de precio y pago ofertadas por un tercero interesado. Tal derecho de adquisición preferente deberá ser ejercitado dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que por el titular de los terrenos se le notifique su propósito de vender y las ofertas que pueda tener, notificación que deberá ser por escrito y con resguardo de su realización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene naturaleza patrimonial y carácter privado. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Por parte del Sr. Alcalde se propone dejar el punto sobre la mesa ante la falta de candidatos y a la espera de ver si alguien pudiera estar interesado.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor: 6, los correspondientes a D. Juan Manuel Sanz Lagunas, D. Jesús Navarro Gracia, D. Luis Ángel Coscolla Almau, Dña. Silvia Navarro Manrique, D. José Antonio Navarro González, Dña. María Isabel Carcas Fernandez.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

3.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Boquiñeni está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno del Ayuntamiento de Boquiñeni ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor: 6, los correspondientes a D. Juan Manuel Sanz Lagunas, D. Jesús Navarro Gracia, D. Luis Ángel Coscolla Almau, Dña. Silvia Navarro Manrique, D. José Antonio Navarro González, Dña. María Isabel Carcas Fernandez.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

II - PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

4.- RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

- Decreto de Alcaldía nº 135 de fecha 08/10/2019, sobre rectificación de errores del Decreto de Alcaldía 127/2019 de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el suministro de UN TRACTOR CON ACCESORIOS (punto 9.4)
- Decreto de Alcaldía nº 136 de fecha 09/10/2019, sobre adjudicación del contrato menor de suministro consistente en una "FURGONETA PARA SERVICIOS DIVERSOS MUNICIPALES", RENAULT KANGOO (PROFESIONAL Energy dCi 55 kw − 75 CV), a la empresa VEHÍCULOS DE ARAGÓN, S.L, por el precio de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (14.633,05 €) IVA INCLUIDO.
- Decreto de Alcaldía nº 137 de fecha 14/10/2019, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 5/2019, en modalidad de generación de créditos (subvención de envejecimiento activo IASS).
- Decreto de Alcaldía nº 138 de fecha 15/10/2019, sobre convocatoria de pleno extraordinario y urgente de 17 de octubre de 2019.
- Decreto de Alcaldía nº 139 de fecha 25/10/2019, sobre adjudicación del contrato de suministro consistente en una "TRACTOR CON ACCESORIOS", por el precio de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000 €) MÁS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA

EUROS EN CONCEPTO DE IVA (6.930 €), lo que hacen un total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930 €) IVA INCLUIDO.

- Decreto de Alcaldía nº 140 de fecha 28/10/2019, sobre desestimación de ampliación de explotación doméstica de animales en la parcela XX del polígono X de Boquiñeni.
- Decreto de Alcaldía nº 141 de fecha 28/10/2019, sobre desestimación de ampliación de explotación doméstica de animales en la parcela XX del polígono X de Boquiñeni.
- Decreto de Alcaldía nº 142 de fecha 28/10/2019, sobre aprobación de gastos y orden de pago por importe de 21.864,02 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 143 de fecha 25/10/2019, sobre aprobación de nóminas de octubre del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Boquiñeni por el importe liquido total de 14.056,77 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 134 de fecha 04/11/2019, sobre convocatoria ordinaria del Pleno de 7 de noviembre de 2019.

5.- RELACIÓN DE FACTURAS Y ARQUEO DE CUENTAS.

Se explica por el Sr. Alcalde el listado de facturas, entregando copias a lo Srs. concejales de la Corporación tanto de la relación de facturas pendientes de pago como de los arqueos de cuentas realizados el día 4 de noviembre de 2019.

El arqueo de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento arroja las siguientes cantidades:

ACTA DE ARQUEO DE CUENTAS A 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

Orden	Entidad_cuenta_Ayto	Saldo	CCC
1	IBERCAJA - cuenta general	104.437,84€	XXXXXXXX
2	BANTIERRA - cuenta general	38.382,67 €	XXXXXXXX
3	BANTIERRA-plan de ajuste	6.553,36€	XXXXXXXX
4	BBVA - BCL	97.143,99€	XXXXXXXX
5	BSCH - cuenta general	32.530,43€	XXXXXXXX
6	CAJA CORPORACIÓN	0,00€	
	TOTAL	279.048,29 €	

6.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

1ª Pregunta del Grupo Municipal PSOE

El Sr. Concejal Navarro González pregunta si es posible que el Ayuntamiento imponga alguna tasa o cobre por el uso de los terrenos de XXXXX por actividades deportivas.

El Sr. Secretario-Interventor comenta que es un tema que habrá que estudiar en cuanto también afecta a terrenos que no son municipales.

<u>1ª Pregunta del Grupo Municipal Popular</u>

Seguidamente el Sr. Alcalde toma la palabra para comentar respecto a la semana cultural que es un acontecimiento que poco a poco se va desarrollando y que dado que es novedoso y no hay mucho conocimiento si la Sra. Concejal de Cultura puede explicar un poco como va el tema.

La Sra. Concejal Navarro Manrique contesta que va a venir mucha gente, que es una novedad y que cree que puede salir algo bonito y que esperan que no le cueste nada al Ayuntamiento.

El Sr. Acalde al respecto comenta que la experiencia de este año debe de servir para que en el futuro se mejore la comunicación y así no haya malentendidos.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario-Interventor

Juan Manuel Sanz Lagunas

José Luis Reverter Valls

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.